

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00599 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante.
2. Acredítese que quien otorga el poder en nombre de la entidad ejecutante es su representante legal y que el poder fue remitido desde el correo registrado en la cámara de comercio por esa entidad.
3. Frente al canal digital señalado como de pertenencia de la ejecutada dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el demandado.
4. Aclárese si las direcciones físicas y electrónicas señaladas como lugar de notificaciones del representante legal de la entidad ejecutante, son las mismas en donde recibirán notificaciones esta, en caso de ser diferente cúmplase con lo establecido en el artículo 82 núm. 10 del C.G. del P. en relación con estos.
5. Informe en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el pagaré objeto de esta ejecución (artículo 245 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b2836ab089449e84edd1848b58b9736f0864ba66e7226dc71f45aa1d1357
1fb**

Documento generado en 12/08/2021 07:00:42 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**